

## CONTRATO DE ADHESIÓN AL SERVICIO DE RIESGOS Y SEGUROS DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA LA MANCHA

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

### REUNIDOS

De una parte, D. \_\_\_\_\_, en calidad de (1) \_\_\_\_\_ de (2) \_\_\_\_\_ de (3) \_\_\_\_\_, (en adelante, ENTIDAD), con CIF nº \_\_\_\_\_.

De otra, D. TOMÁS MAÑAS GONZÁLEZ, en calidad de Secretario General de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha (en adelante, FEMPCLM), con CIF nº G-45035045.

Y de otra, D. MIGUEL ÁNGEL ESCALANTE PINEL, en calidad de Presidente, y Dña. VIOLETA MARTÍN VERBO, en calidad de Consejero Delegado Mancomunado, ambos en representación de la mercantil RURAL BROKER, S.L.U. (en adelante, CORREDURÍA), con CIF nº B-45815107.

Dichas partes se reconocen la capacidad legal suficiente para suscribir el presente contrato y

### EXPONEN

- I. Que entre los fines Estatuarios de la FEMPCLM se encuentra la prestación, directamente o a través de sociedades o entidades, de toda clase de servicios a las Corporaciones Locales o a los entes dependientes de éstas.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), según su actual redacción consecuencia de la promulgación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la FEMPCLM está habilitada para crear una Central de Contratación, a la que podrán adherirse las Entidades locales a ella asociadas, así como los organismos y empresas vinculados o dependientes de las mismas, con el fin de contratar aquellos servicios, suministros y obras cuya contratación se haya efectuado previamente por la FEMPCLM, de acuerdo con la normativa vigente en materia de contratación pública.
- III. Que la FEMPCLM, por acuerdo de su Comité Ejecutivo en la sesión de 27 de marzo de 2014, ha creado una Central de Contratación al amparo de lo previsto en la citada Disposición Adicional Quinta de la LRBRL, así como en los artículos 203 y siguientes del TRLCSP.

- IV. Que el Comité Ejecutivo de la FEMPCLM en su sesión de 10 de junio de 2014 ha acordado incorporar a su Central de Contratación los servicios que ya venía prestando con anterioridad a su creación, entre los que se encuentra el Servicio de Seguros, prestado actualmente por la CORREDURÍA., en virtud de la adjudicación realizada en la forma prevista en el TRLCSP y de sendos contratos celebrados entre dichas entidades a 13 de mayo de 2014.
- V. Por todo ello la Central de Contratación de la FEMPCLM ofrece a sus asociados, entre otros, un Servicio de Riesgos y Mediación de seguros (en adelante, SERVICIO DE RIESGOS Y SEGUROS), prestado a través de la CORREDURÍA desde el 13 de mayo de 2014 hasta el 13 de mayo de 2018, prorrogado hasta el 13 de mayo de 2020. Con carácter extraordinario y mediante Resolución de la Secretaría General de la FEMPCLM de fecha 12 de mayo de 2020, se ha prorrogado la prestación de este servicio, como máximo, hasta el 13 de febrero de 2021, quedando condicionada dicha prórroga a la adjudicación del nuevo ACUERDO MARCO cuya tramitación se ha iniciado por la FEMPCLM.
- VI. Que dicho Servicio tiene por finalidad la promoción del aseguramiento de los riesgos y el asesoramiento sobre la cobertura de los mismos a las Entidades Locales asociadas a la FEMPCLM y a los Entes dependientes de éstas que así voluntariamente lo decidan, facilitándoles información sobre las soluciones aseguradoras más adecuadas a las necesidades de cada uno de ellos, asesorándoles en la formalización de contratos de seguros y prestándoles asistencia individualizada en la liquidación de los siniestros.
- VII. Que está adherida a la Central de Contratación de la FEMPCLM.
- VIII. Que por acuerdo de fecha \_\_\_\_\_ del Órgano de Contratación (4) \_\_\_\_\_ de la Entidad, se ha acordado la contratación del SERVICIO DE RIESGOS Y SEGUROS de la FEMPCLM, prestado por la CORREDURÍA.

Por todo lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 203 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y siendo de interés para la ENTIDAD la utilización del presente servicio que ofrece la Central de Contratación de la FEMPCLM, las partes contratantes aceptan firmar el presente CONTRATO DE ADHESIÓN AL SERVICIO DE RIESGOS Y SEGUROS que se presta a través de la Central de Contratación de la FEMPCLM y ha sido adjudicado a la CORREDURÍA, con arreglo a las siguientes:

### **CONDICIONES**

**PRIMERA.** - El SERVICIO DE RIESGOS Y SEGUROS facilitará a la ENTIDAD cuando ésta lo requiera:

- a) Formación de su personal en la gestión de riesgos y seguros, a través de la participación del mismo en los cursos, jornadas y/o seminarios que organice el Servicio.
- b) Análisis y gerencia de los riesgos y de las consecuencias en caso de siniestro que permitan adoptar una solución para su cobertura tendente a suprimir o minimizar los mismos.
- c) Información y asesoramiento sobre las soluciones aseguradoras más adecuadas a sus necesidades y con la mejor relación cobertura de los riesgos/costes.
- d) Asistencia y asesoramiento en la confección de los Pliegos de Prescripciones Técnicas, así como en el desarrollo de los Concursos Públicos que se realicen para la contratación de seguros, incluido el asesoramiento a los órganos encargados de la selección de las proposiciones presentadas, en aquellos casos en que la licitación se realice por parte de la ENTIDAD.
- e) Asistencia para la adaptación, mejora y armonización de los contratos de seguros, teniendo en cuenta las necesidades particulares de la ENTIDAD y la evaluación de los riesgos que la afectan.
- f) Promoción y asesoramiento preparatorio de la formalización de contratos de seguros y la posterior asistencia técnico-aseguradora.
- g) Gestión y administración ágil y eficaz de las pólizas de seguros desde su contratación hasta la liquidación de los siniestros, interviniendo activamente en que la Compañía Aseguradora materialice con diligencia y rigor las prestaciones a su cargo.

**SEGUNDA.-** Mediante el presente contrato, la ENTIDAD facilitará al SERVICIO DE RIESGOS Y SEGUROS de la Central de Contratación de la FEMPCLM, a través de la empresa adjudicataria de su gestión, la información relativa a las pólizas actualmente contratadas y en vigor y cualquier otra información de que disponga sobre el aseguramiento actual, designando expresamente a la CORREDURÍA como mediador de las pólizas de seguros que suscriba, durante el periodo de vigencia del contrato de gestión del SERVICIO DE RIESGOS Y SEGUROS.

Asimismo, la ENTIDAD facilitará toda la información necesaria para evaluar los riesgos y, muy en particular y siendo su responsabilidad, la valoración de los bienes y sus modificaciones.

Por su parte, el SERVICIO DE RIESGOS Y SEGUROS pondrá a disposición de la ENTIDAD toda la información necesaria para el seguimiento y análisis de estos trabajos.

**TERCERA.** - La Correduría prestadora del SERVICIO DE RIESGOS Y SEGUROS, compromete la dedicación de todos los medios materiales, técnicos, humanos y económicos precisos para la realización a su favor de todas las actuaciones necesarias para prestar los servicios relacionados en la cláusula anterior que sean solicitados por la Entidad.

**CUARTA.** - La Correduría prestadora del SERVICIO DE RIESGOS Y SEGUROS se encuentra comprometida, asimismo, a cubrir los daños y perjuicios directos e indirectos que se pudieran causar a la ENTIDAD como consecuencia de su acción u omisión en la prestación de los servicios que constituyen el objeto del referido servicio.

**QUINTA.** - La Correduría prestadora del SERVICIO DE RIESGOS Y SEGUROS pondrá a disposición de la ENTIDAD toda la información necesaria para el seguimiento del objeto del mismo, observando con carácter indefinido reserva absoluta respecto a la información obtenida con motivo de la prestación del servicio, sin que, en ningún caso, la realización de los trabajos implique el ejercicio de autoridad por parte de la entidad adjudicataria del mismo.

**SEXTA.** - El presente contrato no genera gasto alguno para la ENTIDAD, ya que la empresa adjudicataria de la gestión del referido servicio percibirá sus retribuciones por parte de la Entidad o Entidades aseguradoras con las que la ENTIDAD contrate sus pólizas de seguro siempre que éstas se devenguen y se haya producido la mediación por parte de aquélla, todo ello conforme a lo dispuesto en la normativa vigente y prácticas habituales del Mercado Asegurador.

**SÉPTIMA.** - La ENTIDAD se reserva la facultad de realizar cuantos trámites considere indispensables para asegurar el buen fin del servicio prestado.

**OCTAVA.-** La vigencia del presente contrato de adhesión al Servicio se establece desde la fecha de su firma hasta el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 20\_\_\_\_\_, (no pudiendo ser posterior al 13 de febrero de 2021), quedando condicionado al mantenimiento por la Central de Contratación de la FEMPCLM del SERVICIO DE RIESGOS Y SEGUROS y a la vigencia del contrato de la CORREDURÍA con la FEMPCLM, como prestadora del servicio. No obstante lo anterior, el contrato quedará suspendido de forma automática en el momento que la Central de Contratación de la FEMPCLM adjudique el nuevo ACUERDO MARCO cuya tramitación ha iniciado la FEMPCLM para la prestación del presente servicio.

En caso de que la ENTIDAD deseara desvincularse de este Servicio centralizado, bastará la comunicación expresa y por escrito dirigida a la Central de Contratación de la FEMPCLM a tal fin.

En todo caso, perdería su vigencia cuando la ENTIDAD ya no ostentase la condición de asociado a la FEMPCLM.

**NOVENA.-** Dado que el presente contrato es un contrato de adhesión al Servicio de Riesgos y Seguros de la FEMPCLM, queda condicionado a la vigencia del Contrato de la CORREDURÍA con la FEMPCLM, denominado “Contrato privado de Servicios de Mediación en Coberturas de Riesgos y Seguros para las Entidades Locales Asociadas a la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha”, cuya rescisión causará la resolución del mismo, que también podrá producirse por las causas generales previstas en la Ley.

En caso de resolución del Contrato entre la FEMPCLM y la CORREDURÍA, la Federación lo notificará a la ENTIDAD para que actúe como legalmente proceda.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente CONTRATO por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de este documento.

Por la ENTIDAD,

Por la FEMPCLM,

Fdo.: D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_.  
Alcalde-sa/Presidente-a.

Fdo.: D. Tomás Mañas González.  
Secretario General.

Por LA CORREDURÍA,

Fdo.: D. Miguel A. Escalante Pinel.  
Presidente.

Dña. Violeta Martín Verbo.  
Consejero Delegado Mancomunado.

- (1) Alcalde-sa/Presidente-a, o el cargo que proceda en caso de entidades u organismos vinculados o dependientes de la Entidad Local correspondiente.
- (2) Ayuntamiento, Diputación Provincial, u organismos vinculados o dependientes de la Entidad Local correspondiente.
- (3) Indicar el lugar, y en caso de organismos vinculados o dependientes indicar la Entidad Local a la que se está vinculado o de la que se depende.
- (4) Indicar el órgano correspondiente: Pleno, Junta de Gobierno, órgano de contratación determinado en caso de Entidades vinculadas o dependientes.